Distrito Judicial de Antioquia

Juzgado Promiscuo del Circuito de Cisneros

Cisneros, Antioquia quince de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Acción de tutela
Radicado	05190 31 89 001 2021 00017 00
Accionante	Jose Manuel Giraldo Montes C.C. 3.357.705
Afectado	Juan Manuel Giraldo García C.C. 694.164
Accionado	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las victimas (UARIV)
Asunto	Vincula por activa

Visto el escrito de tutela en el hecho 1.1., y que la presente tutela se encuentra a Despacho para proferir la respectiva sentencia, y en vista de que los derechos de terceras personas pueden verse afectados con la decisión que se adopte se integra por activa a Luis Antonio Giraldo Montes, Virgelina Giraldo de Gómez, Ana Isabel Giraldo de Gómez, María Mercedes Giraldo Montes, Martha Lucía Giraldo de López, Carmen Rosa Giraldo de Pérez, Magdalena Giraldo de Pérez, José Manuel Giraldo Montes, Eliberto Giraldo Montes, Ricardo Giraldo Montes y Luz Dary Giraldo Montes, hijos del acá afectado.

En consecuencia, de lo anterior se ordena vincular a **Luis Antonio Giraldo Montes, Virgelina Giraldo de Gómez, Ana Isabel Giraldo de Gómez, María Mercedes Giraldo Montes, Martha Lucía Giraldo de López, Carmen Rosa Giraldo de Pérez, Magdalena Giraldo de Pérez, José Manuel Giraldo Montes, Eliberto Giraldo Montes, Ricardo Giraldo Montes y Luz Dary Giraldo Montes,** concediéndose el término de dos (2) horas para que se pronuncien respecto a los hechos que dieron origen a la acción de tutela, y se le notificará la presente providencia por el medio más eficiente.

Para lograr la debida notificación de **las personas antes referidas** se dispone por la secretaria se libre oficio dirigido a soporte técnico, página web de la Rama Judicial a fin de que se realice la publicación de el auto que admisorio y el auto que vincula a la presente acción de tutela en el espacio de novedades del portal WEB de la Rama Judicial.

Comunicándose, además, que dicha publicación se debe realizar a más tardar al día siguiente al aviso de esta providencia y debe permanecer, al menos durante el término de un (1) día.

Además, se llamará al número que reposa en las notificaciones para lograr comunicación con los ya referidos.

Cúmplase

María Marcela Pérez Trujillo

Juez